



ACUERDO SUPERIOR N° 005 (17 de septiembre de 2013)

Por medio de la cual se crea el Comité de Calidad de la Fundación Universitaria Claretiana

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA CLARETIANA-FUCLA, en uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial las consagradas por los literales g) y n) del artículo 111 del Estatuto General,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por el principio constitucional de la autonomía universitaria, la Fundación Universitaria Claretiana podrá crear instancias internas para su buen funcionamiento;

SEGUNDO. Que la Fundación Universitaria Claretiana –FUCLA- persigue entre otros de sus objetivos, alcanzar altos niveles de calidad en su gestión académica administrativa;

TERCERO. Que en el devenir de la Institución, se han gestionado los procesos, algunos documentados, que conforma el Sistema de Gestión;

CUARTO. Que con base en la información existente, la Institución ha venido ejecutando unas actividades tendientes a la consolidación y reestructuración de los procesos y procedimientos, que conforman dicho Sistema.

QUINTO. Que en el desarrollo de dichas actividades, han surgido las normales inquietudes que se presentan en este tipo de procesos.

SEXTO. Que por la trascendencia del resultado que se dé a las inquietudes que se presentan al interior de la Institución, es necesario el concurso de los involucrados y de la autoridad en la materia.



En mérito de todo lo anterior y en desarrollo de las facultades estatutarias de las que goza el honorable Consejo Superior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. *Creación del Comité de Calidad.* Crease el Comité de Calidad de la Fundación Universitaria Claretiana -FUCLA-.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Carácter del Comité de Calidad.* El Comité de Calidad será un organismo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas y de la toma de decisiones, cuando hubiere lugar, en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO TERCERO. *De su composición.* El Comité de Calidad estará conformado por:

- a. El Rector o su delegado, quien lo preside.
- b. El Representante de la Dirección.
- c. El Vicerrector Académico.
- d. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- e. El Responsable del proceso involucrado
- f. El Coordinador de Calidad, quien actuará como Secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además, podrán asistir como invitados aquellas personas que puedan aportar elementos a juicio de quien preside la reunión.

ARTÍCULO CUARTO. *Funciones del Comité.* Son funciones del Comité de Calidad:

- a. Asesorar a la Alta Dirección, en la formulación de políticas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad.
- b. Analizar y tomar las decisiones correspondientes a las inquietudes presentadas para su consideración.
- c. Aprobar las modificaciones a los documentos del Sistema de Gestión de Calidad, cuando hubiere lugar a ello.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

- d. Evaluar la eficacia de los componentes del Sistema de Gestión de Calidad.
- e. Preparar el informe para la Revisión por la Dirección, de acuerdo con la propuesta del Coordinador de Calidad.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Calidad se reunirá ordinariamente 1 (una) vez al mes.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo surte efectos a partir de su firma y publicación.

¡PUBLIQUESE Y CÚMPLASE!

Para constancia, se firma hoy 17 de septiembre, en la ciudad de Quibdó.

JOSE AGUSTIN MONROY PALACIO
Rector

LUIS ALBERTO RIVERA AYALA
Secretario General